UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA TIERRA

REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIO AMBIENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
JULIO 2014

INTRODUCCÓN

El presente reglamento es con la intención de regular las actividades que se realizan dentro del Laboratorio de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente, de tal manera que permita el cuidado de la infraestructura básica con la que cuenta el laboratorio para realizar investigación, la formación de recursos humanos y mantener un dinámico intercambio entre otros cuerpos académicos.

OBJETIVOS

Generales:

- Regular las actividades de investigación y docencia que se realizan en el laboratorio.
- Poner al alcance de profesores y alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Tierra, equipos, instrumentos, materiales, etc., disponibles para la realización de actividades inherentes a su empleo y formación profesional respectivamente.
- Regular los servicios de análisis de suelos, plantas y aguas.

Particulares:

- Programar el uso del laboratorio con el fin de dar atención a todos los usuarios.
- Delegar responsabilidades en forma correcta.
- Mantener actualizado el inventario de recursos (materiales y reactivos).
- Controlar la movilidad de los recursos materiales (evitar deterioro de equipo).
- Evitar el acaparamiento y ocultación indebida de materias.
- Controlar la pérdida y mal uso de equipos, instrumentos y materiales.
- Llevar el control del mantenimiento general de la infraestructura del laboratorio.
- Llevar el control de préstamos de equipos, instrumentos y materiales.
- Controlar el uso de equipos e instrumentos.
- Normar la recepción de Monolitos, perfiles y bases de datos de suelos.
- Normar los servicios de análisis de suelos, aguas y plantas.
- Normar la conducta de los usuarios dentro de los laboratorios.

1) Del Laboratorio

a) El uso del laboratorio es exclusivo para realizar trabajos académicos relacionados con la enseñanza, capacitación e investigación.
b) El laboratorio de acuerdo a su programación podrá apoyar el servicio de acuerdo a la reglamentación establecida para esta función.
c) Cuando el servicio este relacionado con el análisis de suelos, agua, planta, fertilizante, abonos orgánicos y otros, todas las muestras deberán ser registradas y ejecutadas de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio.
d) El Laboratorio de acuerdo a su programación, podrá ser utilizado como apoyo al servicio en: cursos de actualización, talleres, visitas guiadas, etc.

2) De los usuarios

a) Se consideran usuarios de los laboratorios:
   i) Personal adscrito a la Licenciatura en Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.
   ii) Profesores y alumnos en apoyo de cursos curriculares.
   iii) Profesores que de acuerdo a sus necesidades requieran del servicio, previa solicitud en función de la disponibilidad del laboratorio.
   iv) Trabajadores administrativos integrados a proyectos de investigación y/o cursos de capacitación personal.
b) Los no adscritos a la Licenciatura en Ciencias de la Tierra:
   i) Ex alumnos de la licenciatura en Ciencias de la Terra que realicen trabajos de tesis, contando con la aprobación de la Dirección del Instituto de Investigación en Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y en coordinación con la Licenciatura en Ciencias de la Tierra.
   ii) Personas ajenas al Laboratorio de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente que trabajen dentro de un convenio de colaboración con el mismo. El servicio se prestará con previa autorización por escrito del Director del Instituto de Investigación en Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
   iii) Alumnos de otras facultades o Institutos de la UNICACH, bajo la responsabilidad del coordinador del Laboratorio de Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.
c) El servicio estará sujeto a la disponibilidad de equipos, instrumentos y materiales, el cual podrá ser cancelado a juicio del responsable del Laboratorio.
d) El usuario se hace responsable del buen uso del equipo, instrumentos y material que utilice durante la sesión de trabajo.
e) El número máximo de usuarios permitido por equipo, aparato e instrumento, estará en función del objetivo propuesto para su uso.
f) La programación del uso del laboratorio deberá llevarse a cabo entre el Subdirector Académico y el responsable del laboratorio, siempre dando prioridad a la actividad docente.

3) De los materiales y equipos

a) El equipo, aparatos o instrumento, se podrá mover de su lugar sólo con la autorización y supervisión del responsable del laboratorio.
b) Toda anomalía detectada en el equipo o instrumento, deberá ser reportada de inmediato al responsable del laboratorio. Bajo ninguna circunstancia el usuario deberá intentar hacer alguna reparación.
c) Los manuales del equipo o instrumento propiedad del laboratorio, podrán prestarse al usuario que lo quiera para consulta exclusivamente dentro del laboratorio.
d) Todo el equipo, instrumentos, aparatos estará sujeto al programa de mantenimiento elaborado por el responsable del laboratorio.

4) Del horario de servicio

a) El horario de servicio del laboratorio, será de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.
b) Se asignará para cada sesión de trabajo el tiempo que corresponda al programa académico en turno.
c) El usuario podrá hacer uso del laboratorio en otro horario de acuerdo a la disponibilidad de equipo, instrumento y material, realizando previa programación con el responsable del laboratorio y con la aprobación de la Dirección del Instituto de Investigación en Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

5) De las normas de comportamiento

a) Los usuarios presentes en el laboratorio deberán comportarse con seriedad y responsabilidad en el uso de equipo, instrumentos o materiales para lograr un buen desarrollo de las actividades.
b) No se permite el acceso al laboratorio a personas acompañantes, ajenas a las prácticas académicas.
c) Algunas consideraciones que deberán tener presentes todos los usuarios:
    i) A su llegada, en cada sesión, registrarse en la bitácora de control.
    ii) Respetar el horario que tenga asignado.
    iii) Usar bata siempre.
    iv) Protegerse con equipo de seguridad (guantes, anteojos, mascarilla, campana de extracción de vapores, etc.) en función de la actividad a desarrollar.
    v) Lavarse las manos al inicio y al término de la sesión de trabajo.
    vi) Antes de usar un equipo, leer su instructivo de operación.
    vii) No introducir, ni consumir alimentos.
    viii) No fumar.
    ix) No sentarse en las mesas de trabajo.
    x) No colocar mochilas, ni ropa encima de las mesas de trabajo.

xi) No tirar basura, ni dejar basura encima de las mesas.
xii) No arrojar desechos sólidos como cerillos, papel, suelo, plantas, etc. en las tarjas.
xiii) En caso de accidente dentro del laboratorio, deberá dar aviso inmediatamente al responsable del laboratorio.

d) Al terminar la sesión de trabajo el usuario deberá:
   i) Apagar correctamente el equipo, instrumento o aparato que haya utilizado.
   ii) Lavar la cristalería que haya ocupado.
   iii) Verificar que los reactivos usados estén perfectamente tapados y colocados en su respectivo estante.
   iv) Dejar su lugar de trabajo en condiciones adecuadas de aseo y orden.
   v) Verificar que las llaves de gas (aún sin instalación) y agua estén cerradas.
   vi) Cerciorarse que las lámparas de iluminación estén apagadas.

6) Del responsable

a) El laboratorio estará bajo la responsabilidad de los profesores investigadores que de acuerdo a su perfil profesional, conocimientos y experiencia realicen funciones afines al laboratorio en cuestión.
b) El responsable del laboratorio tendrá dentro de sus funciones, en coordinación con la Subdirección Académica hacer la programación del uso del laboratorio, en el siguiente orden de prioridad:
   i. Profesores que regularmente imparten prácticas de laboratorio.
   ii. Profesores y personal de apoyo que estén realizando investigación experimental.
   iii. Alumnos que requieran el uso de laboratorios, equipo, instrumentos y materiales por particularidades de una asignatura específica.
   iv. Alumnos que requieran realizar pruebas preliminares de métodos o tratamientos relacionados con el proyecto de su tesis y/o servicio social.
   v. Ex alumnos cuyo proyecto de titulación demande el uso de equipo y materiales disponibles en el laboratorio.
c) Elaborar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, instrumentos y material de laboratorio.
d) Aplicar las sanciones establecidas en el presente reglamento.

7) Del personal de apoyo

a) El personal de apoyo del laboratorio estará integrado por el personal adscrito, ayudantías y prestadores de servicio social.

b) El personal adscrito a los laboratorios es todo aquel personal administrativo y/o académico que haya sido comisionado para atender funciones específicas dentro de los mismos.
c) Los prestadores de servicio social deberán provenir de una carrera afín a los laboratorios.
d) Los usuarios, el personal adscrito al laboratorio, ayudantías y prestadores de servicio social que no acaten este reglamento, hagan mal uso o dañen el equipo, instrumentos o material propiedad de los laboratorios, serán merecedores de una o varias de las siguientes sanciones:
    i. Llamada de atención verbal
    ii. Llamada de atención por escrito con copia al expediente
    iii. Llamada de atención por escrito y con suspensión del servicio de forma temporal o definitiva; de acuerdo a la gravedad de la irregularidad cometida.
e) El usuario que dañe el equipo, instrumento o aparato además de hacerse acreedor a las sanciones que marca el artículo anterior, está obligado a cubrir el costo de la reparación o a reponerlo en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos en primera instancia por el responsable del laboratorio y en segunda instancia, por la Dirección del Instituto de Investigación en Gestión de Riesgos y Cambio Climático.